

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-51

PARA: DIRECTIVAS ADICIONALES Y RENOVACIÓN DE OTRAS DIRECTIVAS EMITIDAS EN RESPUESTA AL BROTE DE COVID-19

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el Estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de que la enfermedad se había propagado al Estado de Indiana y esta declaración ha sido extendida por mí en posteriores Órdenes Ejecutivas (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25, -30, -34, -38, -41, -44 Y -49);

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 471.000 casos confirmados y casi 7.200 muertes;

CONSIDERANDO QUE, a pesar de que se están dando pasos significativos en nuestro Estado, el virus sigue siendo una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de todos los residentes de Indiana, de modo que las condiciones de emergencia siguen existiendo, y se necesitan más esfuerzos para abordar, controlar y reducir la amenaza que representa COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14.3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;

- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas las órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;
- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, a la luz de lo anterior, es necesario y apropiado tomar medidas adicionales para proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los Hoosiers (personas que viven en Indiana) en relación con COVID.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere el Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno que:

1. **Ampliación de la Concesión de Licencias Temporales a los Trabajadores de Atención Médica**

Según lo dispuesto por las Órdenes Ejecutivas 20-13, -19, -21, -33 & -45, cualquier individuo en las categorías siguientes puede solicitar una licencia de atención médica temporal inicial si no tiene actualmente una licencia para ejercer en el estado, ya sea porque su licencia de Indiana ya no está activa o porque tiene una licencia de otro estado para brindar servicios de atención médica durante esta emergencia de salud pública.

A las personas que se les haya otorgado una licencia temporal se les puede otorgar hasta una autorización adicional de 90 días para continuar brindando servicios de atención médica durante esta emergencia de salud pública.

Todos los procedimientos de solicitud de restablecimiento o aprobación se restablecerán y deberán seguirse al vencimiento de estas licencias temporales o al levantamiento de la emergencia de salud pública COVID-19.

Esta extensión de 90 días se aplica a los siguientes trabajadores de salud:

- Profesionales de la Salud Jubilados*: Cualquier profesional de la salud, ya sea con licencia en el estado o no, que en los últimos cinco años se haya retirado o entregado su licencia o cuyo licenciado esté inactivo pero cuya licencia no haya sido revocada, suspendida o renunciada.
- Estudiantes de Auxiliar Médico*: Estudiantes de Auxiliar Médico que hayan completado con éxito todo el trabajo del curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una

licencia con la Agencia de Licencias Profesionales (PLA) y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.

- c. *Estudiantes de Enfermería:* Los estudiantes de enfermería que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado una licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- d. *Estudiantes Practicantes de Cuidados Respiratorios:* Estudiantes practicantes de cuidados respiratorios que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela aprobada, hayan solicitado una licencia con la Agencia de Licencias Profesionales y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.
- e. *Profesionales de Atención Médica Fuera del Estado:* Personas que actualmente tienen licencia de otro estado y que fueron previamente autorizadas para brindar servicios de atención médica en Indiana de conformidad con la Orden Ejecutiva 20-05.
- f. *Farmacéuticos graduados:* Estudiantes de farmacia que hayan completado con éxito todo el trabajo de curso requerido en una escuela acreditada, hayan solicitado la licencia con el PLA y hayan proporcionado a PLA un certificado de finalización.

2. **Requisito de Registro para Ciertos Proveedores de Atención Médica de Indiana o Fuera del Estado**

Los profesionales de salud, excepto el personal de Servicios Médicos de Emergencia (EMS), a los quienes se les otorga una licencia temporal para brindar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública deben registrarse con el PLA a través de su sitio web en www.in.gov/pla.

El personal de EMS a quien se le otorga una licencia temporal para proporcionar servicios de atención médica en el estado en respuesta a esta emergencia de salud pública debe registrarse en el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana.

3. **Vacunas de COVID-19**

- a. *Autoridad Federal:* El Secretario de Salud y Servicios Humanos, Alex M. Azar, emitió una Declaración de la Ley de Preparación Pública y Preparación para Emergencias (Ley PREP) para contramedidas médicas contra COVID-19. Las vacunas, aprobadas por una autorización de uso de emergencia de la Administración de Drogas y alimentos de los Estados Unidos (FDA), para combatir el COVID-19 son contramedidas médicas bajo la Ley PREP. Como gobernador, soy una “autoridad con jurisdicción” y, como tal, puedo autorizar, en la medida permitida, a las personas a administrar contramedidas médicas en respuesta a una emergencia de salud pública en virtud de la Ley PREP dentro del estado.

- b. *Cobertura de la Ley PREP*: Bajo mi autoridad bajo la Ley PREP, los siguientes profesionales deben ser considerados “personas cubiertas” al administrar las vacunas COVID-19 aprobadas por la FDA:
- i) médicos, enfermeras registradas de práctica avanzada, enfermeras registradas, enfermeras prácticas con licencia, asistentes médicos, farmacéuticos, pasantes farmacéuticos (incluidos estudiantes) que actúan bajo la supervisión directa de un farmacéutico u otro proveedor de atención médica autorizado, técnicos de farmacia que actúan bajo la supervisión directa de un farmacéutico, estudiantes de medicina el en desempeño de funciones como interno o residente bajo la supervisión del personal de un hospital o en un programa aprobado por una escuela de medicina, y estudiantes de enfermería bajo la supervisión de su preceptor, según lo determine la escuela de enfermería;
 - ii) paramédicos y técnicos médicos de emergencia avanzados (AEMTs) que están autorizados por la Comisión de EMS para administrar vacunas intramusculares cuando su agencia proveedora de Servicios Médicos de Emergencia (EMS) está operando y ofrece un sitio de administración de vacunación COVID-19 en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana, y en cuanto a los EMT básicos (EMT), suspendo la disposición relevante en el Código de Indiana § 16-18-2-33.5(b) que prohíbe la realización de técnicas de atención médica invasivas por parte de los EMT para propósito limitado de permitir que los EMT, si están autorizados por la Comisión de Servicios Médicos de Emergencia de Indiana bajo su autoridad en el Código de Indiana § 16-18-2-33.5(a)(11), administren la vacuna COVID-19 cuando su agencia proveedora de Servicios Médicos de Emergencia (EMS) está operando y ofreciendo un sitio de administración de la vacuna COVID-19 en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana;
 - iii) miembros de la Guardia Nacional de Indiana que hayan sido capacitados para administrar vacunas intramusculares en un lugar especificado por la agencia de salud pública local o por el Departamento de Salud del Estado de Indiana; y
 - iv) asistentes médicos cuando estén autorizados por un médico empleador para administrar la vacuna COVID-19 aprobada por la FDA y cuando se realicen bajo la dirección y supervisión del médico empleador o grupo de médicos;
 - v) en cuanto a los asistentes médicos empleados por un centro de atención médica con licencia, suspendo las disposiciones pertinentes del Código de Indiana § 25-22.5-1-2(a)(2) con el propósito limitado de permitir asistentes médicos empleados por dicho centro y que hayan sido capacitado para administrar una vacuna intramuscular, para administrar la vacuna COVID-19 aprobada por la FDA si se realiza bajo la dirección y bajo la supervisión de un médico, asistente médico, enfermera titulada de práctica avanzada o enfermera titulada.

4. **Información de Vacunación e Inmunización**

Las disposiciones pertinentes del Código de Indiana 16-38-5-3 con respecto a la información de vacunación recibida por ISDH se suspenden en la medida necesaria para permitir que la información de vacunación de COVID-19 se envíe a la Red de Indiana para la Atención al Paciente.

5. **Empleados con Contrato de DWD**

Si está autorizado y permitido por la ley federal, las disposiciones relevantes de Código de Indiana §§ 4-15-2.2-12(a)(4) y -21(a)(1) relativas a la clasificación y retención de los empleados que trabajan en el Seguro de Desempleo serán suspendido, con el propósito limitado de permitir que el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral, en conjunto con el Departamento de Personal del Estado, aceleren la contratación, capacitación y empleo de personal temporal para adjudicar y escuchar apelaciones de reclamos de Seguro de Desempleo.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque el Gran Sello del Estado de Indiana, el día 22 de diciembre de 2020.

Eric J. Holcomb

Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado